INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 58/2015

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS"

Anexo 3 – "ADENDA"

CONTRATO N° 037/2016

LABORATORIOS INDUFAR CISA

AÑO 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO N° 037/2016
"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INDUFAR C.I.S.A.**, con RUC Nº 80001812-5, domiciliada en la Calle 9 y 5ª - Zona Norte (Fernando de la Mora – Paraguay) representada por el **Señor Hugo Daniel GIBBONS DA COSTA**, con Cédula de Identidad Nº 587.500, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 34 de fecha 19 de noviembre de 2.013, pasada ante la Esc. María Ydelina Asunción Villalba de Añasco, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 037/2016, suscripto en fecha 19 de enero de 2016, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 106-001/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 58/15 "**Adquisición de Medicamentos para el IPS**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1º)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. Nº 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. Nº 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.-

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE**
Sr. Hugo D. Gibbons	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
C.I. Nº 587.500	
"INDUFAR CISA"	

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud